

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 21 de Junio de 2022. A Despacho con escrito de la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 948
Radicación 2019-0047**

Palmira, veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

La apoderada de la parte actora, allega escrito de renuncia del poder que fue enviada por medio de la empresa de correo certificado PRONTO ENVIOS y fue debidamente recibida, como consta con la certificación expedida por la mencionada empresa de correos de fecha 1 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la manifestación de la apoderada Judicial del demandante, dentro de la órbita de su ejercicio profesional de dar por terminado unilateralmente el mandato judicial se aceptará la renuncia, advirtiendo que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por el Demandante, señor JIMY ADOLFO CAMACHO ESCOBAR, por parte de la Dra. JEYMI CATHERINE GUTIERREZ CRUZ.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia pone termino al poder cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 91** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira Junio 22 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dcfeb18846212720443e448ad6d872afeaaa880304ad2e9a10afbc0817668c**

Documento generado en 21/06/2022 11:32:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**